



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00033 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO – VERBAL 2016 00693
DEMANDANTES	CARMEN YESISCA MATURANA HURTADO ISABELLA CÓRDOBA MATURANA NÉLIDA GONZÁLEZ OCHOA JOHNJA ALEXANDER CÓRDOBA GONZÁLEZ JHOVANY AUGUSTO CÓRDOBA GONZÁLEZ YANETH PATRICIA MESA GONZÁLEZ
DEMANDADOS	PEDRO BERMÚDEZ CAMACHO ANÍBAL TELLO NARVÁEZ
AUTO	RESUELVE REPOSICIÓN – DISPONE NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Frente al planteamiento de reposición del abogado de los demandantes contra el auto del 24 de febrero/2021 que libra mandamiento de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aclarar el numeral 2° del auto del 24 de febrero/2021 en lo relativo a la notificación a los demandados.

Conforme a la previsión del artículo 291 del código general del proceso, este mandamiento de pago se notificará a los demandados **POR ESTADOS**, (inciso 2° del art. 306), con la prevención de que disponen de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones exclusivamente de las hipótesis que describe el artículo 442-2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

JJ